

Unidad De Auditoría Interna

Ministerio de Agroindustria

“Circular N° 01/2003 – Incompatibilidades”



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI N° 012-001/2016

**“Circular N° 01/2003
Incompatibilidades”**

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO

Síntesis.....	5
Conclusión.....	6

INFORME ANALÍTICO

Objeto.....	7
Alcance	7
Limitaciones al Alcance.....	7
Marco de Referencia.....	8
Tareas Realizadas.....	9
Hallazgos, Recomendaciones y Opinión del Auditado.....	9
Conclusión.....	12



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO

INFORME UAI N° 012-001/2016

Ministerio de Agroindustria

“Circular N° 01/2003 – Incompatibilidades”

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a ésta Unidad de Auditoría Interna por Decisión Administrativa N° 202/2010 y en base a la Planificación Anual de Auditoría 2016 aprobada por la Sindicatura General de la Nación, se procedió a verificar el cumplimiento de los lineamientos comprendidos en la Circular N° 01/2003 - Incompatibilidades de la Sindicatura General de la Nación, referentes al cumplimiento de las medidas de equilibrio fiscal inherentes a la efectiva prestación de servicios y las verificaciones efectuadas respecto al cumplimiento del Decreto N° 894/2001 por parte del personal de Planta Permanente y contratado bajo en Régimen de Ley Marco N° 25.164.

La auditoría se realizó en la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para efectuar el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 152/2002 y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/2014 ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de dicha Sindicatura.

La auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre los meses de abril y junio de 2016 inclusive; no contemplando la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha del presente informe.

Del informe analítico respectivo, el cual se adjunta al presente, surgen solo hallazgos reiteratorios:

- 1. Incumplimiento parcial de los procedimientos establecidos en la Decisión Administrativa N° 104/2001, Resolución N° 134/2001 y su modificatoria Resolución N° 179/2001, ambas de la Sindicatura General de la Nación (Hallazgo Reiteratorio Informe de Auditoría N° 012-001/2015).**
- 2. Inconsistencia en la presentación de la Declaración Jurada de certificación de servicios Decisión Administrativa N° 104/2001 (Hallazgo Reiteratorio Informe de Auditoría N° 012-001/2015).**
- 3. Incumplimiento parcial del Decreto N° 894/2001 (Hallazgo Reiteratorio Informe de Auditoría N° 012-001/2015).**

CONCLUSION

Las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2002.

La Dirección de Gestión y Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos emite opinión a los hallazgos y recomendaciones efectuados en el Informe Preliminar UAI N° 12-001/2016, mediante Nota sin número del día 28 de junio de 2016.

Esta Unidad de Auditoría Interna destaca la receptividad manifestada a las recomendaciones transmitidas, sugiriendo implementar a la brevedad las mismas con el objeto de reforzar el control interno.

En razón de lo expuesto se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 2016





Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME ANALÍTICO

INFORME UAI N° 012-001/2016

Ministerio de Agroindustria

"Circular N° 01/2003 – Incompatibilidades"

OBJETO

Verificar en el ámbito del Ministerio de Agroindustria los lineamientos prescriptos por la Circular N° 01/2003 de la Sindicatura General de la Nación, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 894/2001 relativo a la incompatibilidad por el cobro de haberes en conjunto con la percepción de un beneficio previsional y, la posibilidad que el personal involucrado opte entre la percepción de uno de los citados sueldos.

Constatar la presentación oportuna, por parte de los responsables, de las Declaraciones Juradas respecto de la efectiva prestación de servicios mensuales de los agentes de Planta Permanente y Contratados, conforme la obligación impuesta por la Decisión Administrativa N° 104/2001 y la Resolución N° 134/2001 SGN.

ALCANCE

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental Resolución N° 152/2002, Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/2014 y los conceptos y, procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental, todo ello de la Sindicatura General de la Nación.

El análisis se realizó sobre el total del Listado de Liquidación de Haberes del personal que se desempeña en el ámbito de la Jurisdicción 52 extraído del "SIP400/SV2400" (Sistema de Información de Personal) y las Declaraciones Juradas de certificación de servicios de la Decisión Administrativa N° 104/2001 emitidas por las distintas áreas para el período comprendido entre enero y diciembre de 2015. Las verificaciones se realizaron mes a mes para el período 2015; no contemplando la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha del presente informe.

Asimismo se realizó una muestra aleatoria del 50% sobre el total de los Contratos Ley Marco dados de alta durante el año 2015, procediéndose a verificar que en los respectivos legajos constaran las pertinentes Declaraciones Juradas artículo 2° del Decreto N° 894/2001 conforme lo prescripto por el mismo.

LIMITACION AL ALCANCE

En relación al cumplimiento del Decreto N° 894/2001, no fueron verificados por la UAI un (1) legajo por encontrarse el expediente en archivo.

Con respecto a las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios de la Decisión Administrativa N° 104/2001 correspondientes a los meses de enero a diciembre 2015, no se remitieron la totalidad de las mismas, según el análisis efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna sobre el organigrama remitido por el área auditada, siendo el porcentaje variable mes a mes. Así mismo en el mes de diciembre de 2015 no fue remitida ninguna de las Declaraciones Juradas de Certificación de servicios.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 13/2015**, en donde se atribuyen las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 32/2016**, Administración Pública Nacional
- **Ley N° 24.156**, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Resolución SGN N° 107/1998**, por la que se establecen las Normas del Control interno.
- **Resolución SIGEN N° 152/2002**, por la que se aprueban las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental".
- **Decisión Administrativa N° 202/2010**, que aprobara la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Decreto N° 894/2001**, el cual establece la incompatibilidad en el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública concediendo al personal involucrado la posibilidad de optar por la percepción de uno de los citados haberes.
- **Decisión Administrativa N° 104/2001 SGN**, la cual requiere que se adopten las medidas tendientes a intensificar el control del cumplimiento de la efectiva prestación de servicios de los agentes de las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Nacional como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones.
- **Resolución Administrativa N° 134/2001SGN**, por la cual se certifica con carácter de declaración jurada la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente y contratada. Declaración jurada individual de prestación de servicios para el personal contratado.
- **Resolución N° 179/2001 SGN**, por la que se modifica la Resolución N° 134/2001 SGN, referida a la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/2001.
- **Resolución N° 152/2002 SGN**, Normas de Auditoría Gubernamental.
- **Resolución N° 172/2014 SGN**, Normas Generales de Control Interno.
- **Resolución N° 15/2006 SGN: Anexo I** "Sistema de seguimiento de informes y observaciones".



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI N° 012-001/2016

TAREAS REALIZADAS

Las tareas se realizaron en el período comprendido entre los meses de abril y junio de 2016 inclusive.

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se efectuaron los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de la totalidad de las Declaraciones Juradas de certificación de servicios – Decisión Administrativa N° 104/2001 correspondientes al período enero – diciembre 2015.
- Relevamiento del Listado de Liquidaciones de Haberes extraído del Sistema Integral de Personal (SIP 400) correspondiente al período auditado.
- Cruce entre las Declaraciones Juradas – Decisión Administrativa N° 104/2001 por las cuales se certifica la efectiva prestación de servicios de los agentes que cumplen funciones en el ámbito del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca contra el Listado de Liquidación de Haberes extraído del Sistema Integral de Personal (SIP 400).
- Verificación del Cumplimiento del Decreto N° 894/2001. Para lo cual se solicitó el listado del total de agentes ingresados al Ministerio en el año 2015, que ejercieron la opción prevista en el artículo 2° del Decreto referenciado.
- Verificación mediante muestra de las altas denunciadas por la citada Dirección General la presentación de las declaraciones juradas sobre incompatibilidades en los legajos personales puestos a disposición a fin de proceder a dicha verificación.
- Seguimiento de las observaciones pendientes de regularización (Resolución SIGEN N° 15/2006).

HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y OPINION DEL AUDITADO

No se observaron hallazgos nuevos en el periodo auditado.

1. Incumplimiento parcial de los procedimientos establecidos en la Decisión Administrativa N° 104/2001, Resolución N° 134/2001 y su modificatoria Resolución N° 179/2001, ambas de la Sindicatura General de la Nación (Hallazgo Reiteratorio Informe de Auditoría N° 012-001/2015).

- 1.1** Se observó la existencia de agentes que han percibido haberes y la Unidad Organizativa no les ha certificado servicios. Esta situación provoca la falta de integridad en las Declaraciones Juradas correspondientes a la certificación de servicios, establecidas en la mencionada normativa. Se hace constar, que esta situación, podría originarse en falencias del área administrativa de

cada Unidad Organizativa, ocasionadas en la demora en la presentación de las mencionadas Declaraciones Juradas.

A continuación se detallan los porcentajes de este hallazgo mes por mes:

	Población de Liquidación	Población de DDJJ	Cantidad de hallazgos	Porcentaje
Enero	3105	4104	1069	34,43%
Febrero	4104	3783	26	0,63%
Marzo	4119	3788	34	0,83%
Abril	4098	3938	52	1,27%
Mayo	4108	3875	42	1,02%
Junio	4106	3118	43	1,05%
4115	4115	4055	28	0,68%
Agosto	4112	3602	40	0,97%
Septiembre	4173	3608	43	1,03%
Octubre	4173	3359	43	1,03%
Noviembre	4187	968	2173	51,90%

(*) Los datos consignados en dicho cuadro son el resultado del cruce entre el Listado de Liquidación de Haberes correspondiente al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Período 2014) y las Declaraciones Juradas de Certificación de Servicios (Decisión Administrativa N° 104/2001) remitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Debe resaltarse que como ha sido expuesto en el acápite LIMITACION AL ALCANCE no han sido remitidas a esta Unidad de Auditoría Interna la totalidad de las mencionadas Declaraciones.

1.2 Se observó la existencia de agentes que la Unidad Organizativa les certifica servicios y no han percibido haberes.

A continuación se detallan los porcentajes de este hallazgo mes por mes:

	Población de DDJJ	Población de Liquidación	Cantidad de hallazgos	Porcentaje
Enero	4104	3105	70	1,71%
Febrero	3783	4104	392	10,36%
Marzo	3788	4119	417	11,01%
Abril	3938	4098	271	6,88%
Mayo	3875	4108	355	9,16%
Junio	3118	4106	1031	33,07%
Julio	4055	4115	134	3,30%
Agosto	3602	4112	581	16,13%
Septiembre	3608	4173	618	17,13%
Octubre	3359	4173	870	25,90%
Noviembre	968	4187	3197	330,27%



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME UAI N° 012-001/2016

(*) Esta Unidad de Auditoría Interna considera que pueden ser casos de expedientes bajo la modalidad Ley Marco en trámite, ocasionados en la temporalidad de los mismos.

Recomendación: Tomar las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente en la materia, solicitando a las áreas el envío en tiempo y forma de las Declaraciones Juradas - Decisión Administrativa N° 104/2001, asegurando que los datos en ellas consignados sean íntegros y actualizados.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: En relación la existencia de agentes que han percibido haberes y su correspondiente Unidad Organizativa no ha certificado sus servicios, se han arbitrado los medios necesarios para cumplir con las recomendaciones efectuadas y los procedimientos establecidos en la Decisión Administrativa N° 104/2001 y su modificatoria, Resolución N° 179/2001, ambas de la Sindicatura General de la Nación a fin de que las Declaraciones Juradas contengan todos los datos correspondientes y la liquidación de haberes sea debidamente respaldada. En dicho marco, se ha procedido a modificar el procedimiento de modo tal que las Declaraciones Juradas sean presentadas como requisito previo e indispensable para la correspondiente liquidación de los haberes del personal. Dicha medida permitirá dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, remitiendo, las diversas áreas, en tiempo y forma, el envío de las Declaraciones citadas asegurando la integridad de los datos consignados.

2. Inconsistencia en la presentación de la Declaración Jurada de certificación de servicios Decisión Administrativa N° 104/2001 (Hallazgo Reiteratorio Informe de Auditoría N° 012-001/2015).

Se observaron casos en los que DOS (2) agentes poseen el mismo número de CUIL, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio y agosto esto provoca falta de integridad y confiabilidad en la información que se dispone del agente.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para evitar estos errores.

Impacto: MEDIO

Opinión del Auditado: Respecto de la detección de DOS (2) agentes con igual número de CUIL, se comunica que se están arbitrando los medios necesarios para evitar dichos errores y que la información brindada sea confiable.

3. Incumplimiento parcial del Decreto N° 894/2001 (Hallazgo Reiteratorio Informe de Auditoría N° 012-001/2015).

Relativo a la carencia de lugar y/o fecha en la Declaración Jurada sobre muestra efectuada sobre las altas Ley Marco informadas.

3.1 De 99 legajos relevados, se observó la falta de indicación del lugar en la Declaración Jurada de certificación de servicios en DIEZ (10) legajos, lo que representa un total del 10,10% del total.

3.2 De 99 legajos relevados, se observó la ausencia de fecha en la Declaración

Jurada de certificación de servicios en DOS (2) legajos, lo que representa un 2,02% del total.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para evitar estos errores.

Impacto: BAJO

Opinión del Auditado: Relativo al incumplimiento parcial del Decreto N° 894/2001, en tanto se verificó la carencia de lugar y/o fecha en la Declaración Jurada sobre muestra efectuada sobre las altas Ley Marco informadas, se están arbitrando los medios necesarios para cumplir con las recomendaciones efectuadas.

CONCLUSION

Las tareas de auditoría se han llevado a cabo en un adecuado ambiente de control interno de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2002.

La Dirección de Gestión y Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos emite opinión a los hallazgos y recomendaciones efectuados en el Informe Preliminar UAI N° 12-001/2016, mediante Nota sin número del día 28 de junio de 2016.

Esta Unidad de Auditoría Interna destaca la receptividad manifestada a las recomendaciones transmitidas, sugiriendo implementar a la brevedad las mismas con el objeto de reforzar el control interno.

En razón de lo expuesto se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 29 de junio de 2016

